

N. Ref.: YCP 54/2023

N. Expte: 24353/2024

RESOLUCIÓN de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, actuando como Presidente del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., por la que se adjudica la contratación del suministro de material de oficina para el Centro Integral EQUAL y la Escuela de la Construcción.

La Medida 1.A..04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de Programas de Formación para el Empleo, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estos Programas son desarrollados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- de aquí en adelante PROCESA-, en el Centro EQUAL y en la Escuela de la Construcción. Ambos Centros formativos se encuentran necesitados de material de oficina para el desarrollo de estas actividades, por lo que mediante Resolución de esta Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 29 de julio de 2024, se solicita la realización de los trámites legales oportunos para iniciar la contratación del suministro para la adquisición de material de oficina para la Escuela de la Construcción y el Centro EQUAL.

El importe de la citada contratación no podrá superar la cantidad de 45.530,61 €, IPSI a la importación incluido, para un periodo de cuatro años, que será cofinanciada mediante gasto plurianual con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 9 de septiembre de 2024, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del suministro por lotes del material de oficina necesario para el Centro Integral EQUAL, sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y para la Escuela de la Construcción, sita en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de dotar a ambos centros del material de oficina necesario para su funcionamiento durante el período de duración del presente contrato.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación y que se desarrollan en el PPT, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, pudiendo el licitador presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, siempre incluyendo todos los artículos del lote, sin que pueda variar o introducir alternativas a los mismos:

- Lote 1 Materiales de oficina Centro Integral EQUAL
- Lote 2 Materiales de oficina Escuela de la Construcción

El contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas contempladas dicha Ley, y en las disposiciones de desarrollo que resulten de aplicación en todo lo que no se oponga a la misma.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

Establece el artículo 99 de la LCSP, que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministros, tal y como establece el artículo 16 y 26 de LCSP. Por razón de la cuantía, NO está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.c) de la LCSP. Asimismo, tampoco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, el valor estimado del presente contrato no excede de 100.000 euros.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato con los licitadores, y ofreciendo así posibilidad para que puedan ofertar el mayor número posible de empresas a fin de obtener la mejor propuesta posible a las necesidades planteadas. La adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Memoria justificativa elaborada con fecha 29 de julio de 2024 por el Coordinador de PROCESA – Técnico Responsable del Centro EQUAL-, se realizará para cada lote al que se licite, con arreglo a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, al licitador que presente la oferta de precio más bajo en cada uno de los mismos, dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no se prevén la posibilidad de variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. La tramitación será ordinaria.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentan al presente procedimiento las empresas:

- DIA CASH SL NIF B-18283036 Lotes 1 y 2
- SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA NIF F-11902459 Lotes 1 y 2

La unidad técnica que asiste al órgano de contratación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, tras el inicio de la sesión electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procede la apertura del único sobre de que consta las proposiciones, que incluye los siguientes apartados: A) declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, conforme al modelo del Anexo III PCAP, B) la oferta económica. Se acredita que ambas empresas aportan correctamente la documentación, por lo cual son ADMITIDAS.

Seguidamente, se procede a dar lectura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas, siendo estas:

- DIA CASH, S.L.

Lote 1 Materiales de oficina Centro Integral EQUAL 12.689,41 €

Lote 2 Materiales de oficina Escuela de la Construcción 32.841,20 €

- SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.

Lote 1 Materiales de oficina Centro Integral EQUAL 12.689,41 €

Lote 2 Materiales de oficina Escuela de la Construcción 27.144,86 €

Se realizan los cálculos de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas, para ver si alguna de las ofertas económicas está incurso en presunta desproporcionalidad o anormalidad, sin que ninguna se encuentra incurso en dicha circunstancia.

Tras comprobar que los licitadores desglosan cada uno de los materiales objeto del coste en sus precios unitarios y presupuesto total, y ante la igualdad de las ofertas de ambas empresas respecto al Lote 1 (Material de oficina Centro Integral EQUAL), se decide requerirlas para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.5 del Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación (PCAP) aporten:

- DIA CASH SL.
 - La declaración responsable conforme al modelo del Anexo II del PCAP, debiendo estar el cumplimiento de los criterios previstos en la misma referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
 - La correspondiente documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos, que deberá realizarse, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la seguridad social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales referidos.
- SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA, al haber aportado en plica la declaración responsable del Anexo II del PCAP, se le requiere para que, aporte la correspondiente documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos, que deberá realizarse, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la seguridad social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales referidos.

Cumplido el plazo concedido a las empresas, DIA CASH SL no presenta documentación alguna para el desempate de su oferta con la de la empresa y SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA respecto al Lote 1 (Materiales de oficina Centro EQUAL), sin embargo, ésta última SI aporta en tiempo y forma dicha documentación.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas, arrojando el siguiente resultado:

LOTE 1 MATERIALES DE OFICINA CENTRO INTEGRAL EQUAL

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA	12.689,41 €	100
DIA CASH S.L.	12.689,41 €	100*

(*) la empresa no presenta documentación de los criterios de desempate

LOTE 2 MATERIALES DE OFICINA ESCUELA DE LA CONSTRUCCIÓN

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA	27.144,86 €	100
DIA CASH S.L.	32.841,20 €	79,01

Por todo ello, en base a la valoración efectuada, la Unidad Técnica, procede a realizar el acto de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, decidiéndose la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones de la presente licitación, atendiendo a los criterios de valoración del modo siguiente:

- Lote 1.- Materiales de oficina Centro Integral EQUAL
 - Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia 100 Puntos.
 - Dia Cash S.L. 100 Puntos.
- Lote 2.- Materiales de oficina Escuela de la Construcción
 - Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia 100 Puntos.
 - Dia Cash S.L. 79,01 Puntos.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del Lote 1 Materiales de oficina Centro Integral EQUAL, a favor de la propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.- NIF F11902459, por importe de 12.689,41 €, impuestos y gastos incluidos, al haber desempatado su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP y cláusula 17.5 del PCAP.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del Lote 2 Materiales de oficina Escuela de la Construcción, a favor de la propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.- NIF F-11902459, por importe de 27.144,86 €, impuestos y gastos incluidos.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se efectúa requerimiento a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA, para que acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 140 de la LCSP y exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación. Cumplimentado dicho requerimiento, la documentación aportada es revisada de conformidad por la Comisión establecida al respecto.

En la tramitación, tanto del expediente de contratación, como de la licitación, se han observado las prescripciones legales vigentes.

PROCESA es una sociedad mercantil perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta cuyo objeto es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta. La Sociedad tiene la condición de poder adjudicador distinto de una Administración pública según establece en los apartados 1.h), en relación el 3.d), del artículo 3 de la LCSP.

Respecto a la adjudicación de contratos del Sector público por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, establece el artículo 318 de la LCSP que en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones: b) Los contratos de (...) servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a los Estatutos de la misma, que en su artículo 19 contempla entre las competencias del Presidente las siguientes facultades de representación y gestión: b) Ordenar el inicio de cualquier tipo de expediente, incluidos los de contratación, así como cuantos actos sean necesarios para su tramitación y resolución. Dichas facultades comprenden decisiones cuya repercusión presupuestaria no exceda para cada acto del diez por ciento del total contenido en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para cada ejercicio, cifra a partir de la cual sería necesario el acuerdo previo del Consejo de Administración. No obstante, se deberá dar cuenta en cada reunión del Consejo de las decisiones adoptadas por el Presidente desde la celebración de la anterior. En 2024 el EPGI asciende a 17.511.639,41 euros, por lo que el importe de la contratación pretendida está claramente por debajo del 10%.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de los contratos, señala la LCSP en el art. 131, que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

El artículo 145 de la LCSP establece que, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. En este sentido el art. 146 LSCP prevé que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP para los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Dispone el artículo 151 LCSP que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo. Dicha aceptación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. La formalización de los contratos realizada a través de la aceptación de la adjudicación, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras la citada aceptación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones de la presente licitación, atendiendo al único criterio (precio) de valoración, respecto a los siguientes Lotes:

- Lote 1.- Materiales de oficina Centro Integral EQUAL
 - Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia 100 Puntos.
 - Dia Cash S.L. 100 Puntos.

- Lote 2.- Materiales de oficina Escuela de la Construcción
 - Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia 100 Puntos.
 - Dia Cash S.L. 79,01 Puntos.

SEGUNDO. Adjudicar el Lote 1 Materiales de oficina Centro Integral EQUAL-, del contrato de suministro por lotes del material de oficina necesario para el Centro EQUAL, sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y para la Escuela de la Construcción, sita en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de dotar a ambos centros del material de oficina necesario para su funcionamiento durante el periodo de duración del presente contrato, a favor de la propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.- NIF F-11902459, por un importe de 12.689,41 €, Impuestos y gastos incluidos, al haber desempatado su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP y cláusula 17.5 del PCAP.

Dicha cantidad será cofinanciada con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, como gasto plurianual aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de julio de 2024.

El plazo de ejecución del suministro será por periodo aproximado de CUATRO (4) AÑOS a contar desde día siguiente a formalización del contrato realizada mediante la aceptación de la adjudicación. Los pedidos serán realizados a demanda, en función de las necesidades del centro, debiendo el adjudicatario tener a disposición de PROCESA el material dentro de los tres días siguientes a la realización de los mismos.

Todo ello con estricta sujeción a lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, y contenido de su oferta.

TERCERO. Adjudicar el Lote 2 Materiales de oficina Escuela de la Construcción-, del contrato de suministro por lotes del material de oficina necesario para el Centro Integral EQUAL, sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y para la Escuela de la Construcción, sita en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de dotar a ambos centros del material de oficina necesario para su funcionamiento durante el periodo de duración del presente contrato, a favor de la propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.- NIF F-11902459, por un importe de 27.144,86 €, impuestos y gastos incluidos.

Dicha cantidad será cofinanciada con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, como gasto plurianual aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de julio de 2024.

El plazo de ejecución del suministro será por periodo aproximado de CUATRO (4) AÑOS a contar desde día siguiente a formalización del contrato realizada mediante la aceptación de la adjudicación. Los pedidos serán realizados a demanda, en función de las necesidades del centro, debiendo el adjudicatario tener a disposición de PROCESA el material dentro de los tres días siguientes a la realización de los mismos.

Todo ello con estricta sujeción a lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, y contenido de su oferta.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los licitadores y adjudicatario, así como ordenar la publicación de la misma en el perfil del contratante a los efectos prevenidos en la LCSP.

QUINTO. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato. Dicha aceptación deberá efectuarse no más tarde de

los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización de los contratos realizada a través de la aceptación de la adjudicación, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras la citada aceptación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

SEXTO. Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se en tienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

(Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada)

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.**

